QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP

Quito, 13 OCT. 2017

Oficio No.: 2062 GG-GAF-DTH-USSBO-2017

16 OCT 2017
004180

Hoja de Ruta No.: TE-MAT-08916-17
GDOC-125297

2017-151975

Asunto: Informe de cambio de lugar y horario de trabajo de la servidora Allison Carolina Gavidia Terán

Señorita
Carla Cevallos Romo
Concejala Metropolitana de Quito
Calle Venezuela y Chile-Palacio Municipal, primer piso, oficina 7, Teléfono: 3952300 Ext.: 12195
Presente. -

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 2822-CCR-DMQ de 28 de agosto del 2017, mediante el cual solicita remitir un informe referente al pedido de cambio de área de trabajo y/o mantener con horario en la mañana de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, por su estado de discapacidad física, informo a usted:

Adjunto remito el memorando No. 3319-DTH-USSBO-2017, de 29 de septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Talento Humano presentó el informe detallado sobre el caso de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, y en su parte pertinente recomienda: *"La solicitud de cambio de lugar de trabajo propuesta por la señora Allison Gavidia no es procedente, toda vez que el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora fue considerado en base a un análisis técnico, sin embargo, tomando en cuenta la resolución que emite el Ministerio del Trabajo el 22 de septiembre de 2017 en el que concede el Visto Bueno en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán por la falsificación de un certificado médico del IESS con el cual pretendía justificar la ausencia a su lugar de trabajo, se recomienda el archivo del caso".*

Atentamente,

Ing. Juan Pablo Solórzano
Gerente General (S)

Anexo: Memorando No. 3319- DTH-USSBO-2017, de 29 de septiembre de 2017 y anexos. (26 fojas)

Elaborado por:	María José Andrade Ejecutor de Procesos 1	02/10/2017
Revisado por:	Ing. Javier Parra Coordinador de Procesos 1 Mgt. Viviana Almeida Directora de Talento Humano	
Aprobado por:	Fernando Ramírez Salazar Gerente Administrativo Financiero	

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 16 OCT 2017 Hora 14:22
Nº. HOJAS -26h-
Recibido por:

Copia: Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

26

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Para: Fernando Ramírez Salazar
Gerente Administrativo Financiero

Asunto: Análisis de la solicitud de cambio de lugar de trabajo de la la señora Gavidia Terán Allison Carolina.

Fecha: Quito, 29 de septiembre de 2017

No. 3319-DTH-USSBO-2017

Antecedentes. -

Con Oficio Nro. 2823-CCR-DMQ de 28 agosto del 2017, la Concejala Metropolitana de Quito, Carla Cevallos Romo, hace referencia a la solicitud de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, Inspector de caseta del Estacionamiento Montufar 1, referente al cambio de área de trabajo y/o mantener con horario en la mañana, por su estado de discapacidad física y solicita un informe sobre el tema a fin de comunicar a la interesada, al respecto me permito informar a usted:

Fundamento Legal. –

- Constitución de la República del Ecuador 2008:

Título VI, Régimen de Desarrollo, Capítulo sexto, Sección tercera. - Formas de trabajo y su retribución. Art. 326.- (...) 5. *"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."*

- Ley Orgánica de Discapacidades de la República del Ecuador.

Artículo 46.- Políticas laborales.- *"El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional encargada de las relaciones laborales formulará las políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y en lo pertinente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, facilidades para su desempeño, colocación y conservación de empleo para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".*

- Norma Interna de Administración de Talento Humano

Art, 86.- Obligaciones de los servidores públicos, numeral 8.- *"Dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los órganos de control".*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
03 OCT 2017 0002
RECIBIDO POR:
HORA:

25

Análisis. –

La Sra. Allison Gavidia, trabaja en la Empresa desde el 09 de noviembre de 2011, hasta la presente fecha, posee el cargo de Inspector de Caseta, a través de un contrato indefinido amparado por el Código del Trabajo, labora en horarios rotativos uno cada mes (06h00 a 14h00) y (14h00 a 22h00), en el Estacionamiento Montufar 1, a cargo del Tecnólogo Francisco Romero, en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos.

La servidora fue diagnosticada con Distrofia Hipoxia Cerebral por lo que adquirió el carné de discapacidades del CONADIS, en el que certifica el 94% de discapacidad física.

El 22 de noviembre de 2016, se mantuvo una reunión con delegados del Ministerio del Trabajo, la señora Gavidia Terán Allison Carolina, su esposo el señor Herrera Osorio Juan Carlos, representantes de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia de Terminales y Estacionamientos en la cual se llegó a varios acuerdos, entre ellos que las citas médicas de la trabajadora deberán ser notificadas al supervisor con 3 a 4 días de anticipación, en caso de emergencias médicas se notificará inmediatamente a los supervisores y una vez culminada la atención médica presentará el justificativo reintegrándose a su puesto de trabajo.

Mediante oficio S/N del 29 de marzo de 2017, la señora Gavidia Terán Allison Carolina solicita se le permita laborar en el horario de 13:30 a 21:30, ya que por su problema de discapacidad física se le dificulta trasladarse a su domicilio a partir de las 22:00, por lo que mediante memorando 239-GTE-DE del 27 de abril de 2017, el señor Roger Ramos, Director de Estacionamientos, manifestó que el cambio de horario a favor de la Sra. Gavidia, no afectaría las actividades operativas del centro de trabajo, ya que a partir de las 21:00 la afluencia de vehículos es baja en el estacionamiento en tal sentido con memorando No.2269-USSBO-2017 de 8 de junio de 2017 se emitió el informe favorable para el cambio de horario y con oficio No. 829-GTE-DE-EPMMOP-2017, de 20 de julio de 2017 el Gerente de Terminales y Estacionamientos comunicó a la señora Allison Carolina Gavidia Terán el cambio de horario de 13h30 a 21h30.

Mediante oficio S/N de 22 de agosto de 2017, la servidora Allison Carolina Gavidia Terán, solicitó se le conceda cambio de lugar de trabajo y mantener el horario de la mañana por su condición médica.

Considerando la historia clínica de la servidora y que sus antecedentes médicos no respaldan el cambio de lugar y horario de trabajo, con oficio No.00234-USSBO-2017 de 13 de septiembre de 2017 se solicitó a la señora Allison Gavidia los certificados médicos emitidos por un especialista del IESS que evidenciaran si su estado de salud de alguna manera imposibilita a la servidora desarrollar sus actividades en horarios rotativos, sin embargo, la servidora no presentó lo requerido.

Datos adicionales. –

En la carpeta personal laboral de la trabajadora constan los siguientes antecedentes disciplinarios

- Con Acción de Personal No.1011, del 07 de noviembre de 2012, se multa a la señora Gavidia con el 5% la RMU, por haber incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Administración Talento Humano de la EPMMOP Cap.IV del Régimen Disciplinario para los Servidores, Art. 75.- sanción pecuniaria o multa, inciso i) *"No mantener dignidad en el desempeño de su trabajo, en su vida pública y privada de tal manera que ofendan al orden y a la moral, menoscabando el prestigio de la Empresa"*.

- Mediante Acción de Personal No.350 del 23 de marzo de 2015 se amonesta a la servidora verbalmente por inobservar el artículo 16, numeral 5) sobre las Obligaciones de los Trabajadores, del Reglamento Interno de Trabajo que en su parte pertinente dice: "*Ingresar puntualmente al sitio de trabajo (...) Cuando los trabajadores no concurran a labora, la Subdirección de Recursos Humanos comprobará las razones o motivos por los que ha incurrido en su falta o ausencia al trabajo"*.

- El 16 de diciembre de 2016 con Acción de Personal No. 895 se resuelve imponer a la señora Gavidia la sanción pecuniaria del 5% de su RMU por la falta establecida en la Norma Interna de Administración de Talento Humano "Art. 88: Prohibiciones a los Servidores Públicos, numeral 12) *"Salir de las dependencias de la Empresa durante las horas laborables, sin previa autorización"*.

- Con oficio No. 1633 DTH-UAP-2017 de 07 de abril de 2017 se hace conocer a la servidora Allison Gavidia Terán la recomendación del cumplimento a la normativa legal, la obligación de que todo servidor en caso de ausentarse de su lugar de trabajo , por enfermedad , accidente de trabajo, calamidad doméstica , caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento que le impida asistir a su lugar de trabajo o cumplir con su actividad laboral, debe notificar del particular por cualquier medio, a su superior inmediato y/o a la Dirección de Talento Humano , tan pronto como sea posible; sin perjuicio de que entregue los justificativos correspondientes, dentro de las 72 horas siguientes a la ausencia.

- El 22 de septiembre de 2017 la Abg. Ana María Hidrobo Inspectora del Trabajo de Pichincha del Ministerio del Trabajo emite la resolución en la que concede el Visto Bueno en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán por haber presentado un certificado médico del IESS falso, con el que pretendía justificar la ausencia a su sitio de trabajo desde el 15 al 18 de agosto de 2017.

0393

Conclusiones. –

- Se solicitó a la servidora los certificados médicos emitidos por el especialista del IESS que respalden su condición de salud referente a lo afirmado por ella de no poder laborar en horarios rotativos, los cuales hasta la presente fecha no ha presentado.

- De acuerdo a revisión de la historia clínica de la trabajadora no se evidencia ninguna recomendación de cambio de lugar de trabajo y horario, por lo contrario, la dinámica de trabajo que mantiene la servidora no perjudica su patología.

- El Ministerio del Trabajo concedió el Visto Bueno en contra de la señora Allison Gavidia por la falsificación de certificado médico del IESS.

Recomendaciones. –

La solicitud de cambio de lugar de trabajo propuesta por la señora Allison Gavidia no es procedente, toda vez que el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora fue considerado en base a un análisis técnico, sin embargo, tomando en cuenta la resolución que emite el Ministerio del Trabajo el 22 de septiembre de 2017 en el que concede el Visto Bueno en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán por la falsificación de un certificado médico del IESS con el cual pretendía justificar la ausencia a su lugar de trabajo, se recomienda el archivo del caso.

Mgt. Viviana Almeida Moreno
Directora de Talento Humano

Adj: Hoja de Ruta No. TE-MAT-08916 del 29 de agosto de 2017.
Memorando No. 239-GTE-DE, de 27 de abril de 2017
Memorando No. 2269-DTH-USSBO-2017 de 07 de junio de 2017
Oficio No. 829-GTE-DE-EPMMOP-2017, de 20 de julio de 2017
Oficio No. 00234-USSBO-2017, del 13 de septiembre de 2017.
Acción de personal No. 350
Acción de personal No. 895
Acción de personal No. 1011
Memorando No. 1633-DTH-UAP-2017, del 07 de abril de 2017
Memorando No. 1199-GAF-DTH-UAP-2017, del 28 de agosto de 2017 y anexos.
Resolución de Visto Bueno del Ministerio del Trabajo

	NOMBRE	SIGLA	SUMILLA
Elaborado por	[illegible]	[illegible]	
Revisado por	[illegible]	[illegible]	

EPMMOP

SISTEMA OFICIAL CENTRALIZADO DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO AUTOMATIZADO

NUMERO DE RUTA EXTI
TE-MAT-08916-17

PROCEDENCIA
[illegible]

NOMBRE

TIPO Y No. DE DOCUMENTO: 3822

FECHA DEL DOCUMENTO: 29-AUG-17

REFERENCIA: RC. 1823

FECHA DE RECEPCIC
29-AUG-17 15:51:17

UNTO: REMITE INFORME PARA ALCALDE: CANCIL NAGANDA TERRANOVA SOLICITA CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO Y MANTENER EL HORARIO DE LA MAÑANA (DOC 125297 (ACH)

IEXO No.
NTRATO No.: 9 HOJAS

REA | RESPONSABLE | OBRA No.

ACCION | RECIBIDO POR | FECHA | NOR

GG | SOLORZANO AZANZA JUAN PABLO

ADMINISTRATIVA FINANCIERA QUITO
CONFORME A NORMATIVA DE LEY
SEP 2017
Administrativo Financiero

GAF DTH [illegible] Conocido el memorando informe que [illegible] de colaboración [illegible]
30/08/2017

QUITO
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
01 SEP 2017

NTESTADO CON:

ICIO No.: FECHA:

ESTADO DEL TRAMITE:

EMORANDO No.: FECHA:

CHIVADO EN: FECHA:

CON ANEXOS:

0304

3

8916

Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 2822 - CCR-DMQ
Quito, 28 de Agosto del 2017

Ingeniero
Juan Pablo Solórzano
Gerente General (s)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente envío la petición de la señora **Alison Carolina Gavidea Terán**, en el que solicita cambio de área de trabajo y/o mantener con horario en la mañana. por su estado de discapacidad física. Al respecto agradeceré se me remita un informe sobre este tema, a fin de comunicar a la interesada.

Por su gentil atención expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Carla Cevallos Romo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Cc/og.

DIRECCION DE TALENTO HUMANO
- [ ] REMUNERACIONES
- [x] ADMINISTRACION DE PERSONAL
- [ ] DESARROLLO DE COMPETENCIAS
- [ ] DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- [x] SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PLAZO DEL CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL - 30 TH
ATENDER
INFORMAR

QUITO, 22 DE AGOSTO DEL 2017

PARA: SRA. CARLA CEVALLOS

CONCEJAL

DE: ALLISON GAVIDIA

TRABAJADOR DE LA" EPMMOP"

Yo **ALLISON CAROLINA GAVIDEA TERAN** con cedula de ciudadanía N-172535029-0 , le solicito de la manera más cordial me ayude el cambio de área de trabajo y mantener un solo horario "mañana" por condición médica como ya tienen conocimiento la gerencia general de **"LA EPMMOP "**, que tengo una discapacidad física del 94% por las siguiente condición médica:

- DISTROFIA HIPOXIA CEREBRAL

La hipoxia cerebral es una afección en la cual hay una disminución en el suministro de oxígeno al cerebro a pesar de que hay un adecuado flujo sanguíneo.

El ahogamiento, el estrangulamiento, un atragantamiento, la asfixia, paro cardíaco, un traumatismo cerebral, el envenenamiento por monóxido de carbono y las complicaciones de la anestesia general pueden crear condiciones que lleven a la hipoxia cerebral.

Los síntomas de hipoxia cerebral leve incluyen:

- falta de atención
- desaciertos
- pérdida de memoria
- disminución en la coordinación motriz

Las células cerebrales son muy sensibles a la privación de oxígeno y pueden comenzar a morir dentro de cinco minutos de presentarse un corte en el suministro de oxígeno.

Cuando la hipoxia dura por periodos más prolongados puede ocasionar coma, convulsiones o incluso muerte cerebral.

En la muerte cerebral, no hay una actividad mensurable en el cerebro, aunque se preserve la función cardiovascular.

El soporte vital es necesario para ayudar con la respiración.

Y además estoy solicitando el cambio de área de trabajo y mantener un solo horario ya que en lugares como los estacionamientos hay bastante contaminación y además se complica bastante trasladarme a mi domicilio en especial en las noches.

Adjunto copias de solicitud de cambio der área de trabajo enviada a gerencia el 06/02/2017 por medio del conadis.

Carolina Gavidia

ATENTAMENTE

ALLISON GAVIDIA

1725350290

CONADIS Igualdad de Discapacidades

QUITO EPMMOP EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS

Oficio Nro. CONADIS-DP-2017-0062-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2017

Asunto: Atención prioritaria de la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERAN y del señor JUAN CARLOS HERRERA OSORIO

Licenciado
Carlos Armijos
Gerente
TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Saludos cordiales, señor Gerente, a la vez hacerle conocer que la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERAN, con cédula de ciudadanía Nro. 1725350290, y el señor JUAN CARLOS HERRERA OSORIO, con cédula de ciudadanía Nro. 1724029028, las dos personas con discapacidad, se han acercado al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y nos comentan lo siguiente:

1. La primera de las nombradas, la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERAN, se encuentra trabajando en el Estacionamiento Municipal Montufar Nro. 1, haciendo funciones de Inspectora de casetas; tiene luxación de cadera y rinitis aguda, por lo que se le ha calificado como persona con discapacidad. Debido a esta condición, no puede realizar turnos rotativos y que al cumplir con el horario de la noche, su movilidad se torna complicada porque no puede tomar los vehículos que le trasladan hasta su domicilio, poniendo en peligro su integridad.

Por ello, le solicitamos a Usted, de la manera más cordial y respetuosa, se destine su lugar de trabajo en el Estacionamiento Montufar Nro. 2, que tiene mayor ventilación, lo que le permitiría llevar mejor su salud, rinitis aguda y que solamente cumpla el horario de la mañana, esto es desde la 06H00 a 14H30, así podrá trasladarse de mejor manera y sin peligro desde y hasta su domicilio.

2. En el caso del señor JUAN CARLOS HERRERA OSORIO, nos manifiesta que tiene su trabajo en los parqueaderos de la Carolina, en calidad de recaudador, por haber sido trasplantado renal, lo que ocasiona su discapacidad, su cuidado es también delicado y requiere asistir a controles médicos para mantener en buenas condiciones esa sensible intervención; en el lugar que se encuentra prestando sus servicios, lamentablemente se le dificulta acudir a esas evaluaciones médicas, por lo que solicitamos, así mismo, de la manera más respetuosa, sea destinado nuevamente a su trabajo que lo tenía en los parqueaderos de San Blas en calidad de Inspector de Caseta y en el horario de 06H00 a 14H30.

0306

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
CONADIS

GAVIDIA TERAN
ALLISON CAROLINA
C.I. No.: 1725380290
CARNÉ No.: 17.34673
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 94%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DE CAPACIDAD
N. 172535029-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GAVIDIA TERAN
ALDYSON CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA CARIANA

FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN CARLOS
HERRERA OSORIO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
1331412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVIDIA JUAN PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN LUZ MARGOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-04

[redacted]

[redacted]

0007

20

Ticket#2017-125297

OFICIO 2822 CCR-DMQ. SE REMITE LA PETICIÓN DE LA SRA. ALLISON CAROLINA GAVIDEA TERAN

Impreso por Carla Nicolle Cevallos Romo (carla.cevallosr@quito.gob.ec), 28/08/2017 - 16:11:54

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	28/08/2017 - 16:11:47
Cola	EMPRESAS::EPMMOP	Creado por	Cevallos Romo Carla Nicolle
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	CONCEJALA MUNICIPIO DMQ		
Propietario	jpsolorzano (Juan Pablo Solorzano Azanza)		

Nombre:	CARLA
Apellido:	CEVALLOS ROMO
Identificador de usuario:	CARLA CEVALLOS ROMO
Correo:	carla.cevallos@quito.com.ec

De:	"CARLA CEVALLOS ROMO" <carla.cevallos@quito.com.ec>.
Para:	EMPRESAS::EPMMOP
Asunto:	OFICIO 2822 CCR-DMQ. SE REMITE LA PETICIÓN DE LA SRA. ALLISON CAROLINA GAVIDEA TERAN
Creado:	28/08/2017 - 16:11:47 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto:	2822__ALLISON_CAROLINA_GAVIDEA_TERAN.pdf (663.6 KBytes)

OFICIO 2822 CCR-DMQ. SE REMITE LA PETICIÓN DE LA SRA. ALLISON CAROLINA GAVIDEA TERAN

Honorable
Tribunal de Trabajo

(Estudio)

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP

PARA	:	Lcdo. Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA. Gerente de Terminales y Estacionamientos
ASUNTO	:	Cambio de horario Sra. Allison Gavidia
FECHA	:	27 de abril de 2017
Nº	:	239 -GTE-DE

SRA. ARAUJO
FACC, ANALISIS Y GESTION
02/05/17

Me refiero al memorando No.113-GTE-DE-CECHQ, del 24 de abril del 2017, suscrito por la Ing. Mirna Mendoza, Coordinadora de los Estacionamientos del Centro Histórico, mediante el cual informa, del pedido de autorización que realiza la señora Allison Gavidia, para retirarse media hora antes del horario habitual de trabajo en el turno de 14h00 a 22h00; por cuanto se le dificulta el traslado a su domicilio en horas de la noche, por la distancia del mismo y la discapacidad que registra.

De acuerdo con el análisis realizado, el cambio de horario que solicita la Sra. Gavidia, no afectaría la parte operativa del estacionamiento, ya que a partir de las 21:00 la afluencia de vehículos es baja en el Estacionamiento Montufar 1 y, para ser cubierto el tiempo trasladado, se solicitaría el apoyo del personal de seguridad designado a este punto.

En virtud de lo expuesto, se concluye que de aprobarse la solicitud de la Sra. Gavidia, no se afectaría la operación del Estacionamiento Montufar 1; sin embargo, recomiendo se remita el presente documento al desconcentrado de la Dirección de Talento Humano de la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, para que sea analizada la petición y se dé respuesta.

Atentamente,

Roger Ramos R.
Director de Estacionamientos

	NOMBRE	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	Tlga. Lorena Sánchez	26/04/2017	

RECURSOS HUMANOS
Terminales
03 MAYO 2017

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
02/05/2017 10:00 1801
TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS

0008

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Quito,
Oficio No. 829-GTE-DE-EPMMOP-2017

Asunto: Solicitud de cambio de horario

Señora
Allison Carolina Gavidia Terán
Presente.

De mi consideración:

Me refiero al oficio s/n, del 29 de marzo del 2017, mediante el cual solicitó que, se autorice ingresar a las 13h30 y salir a las 21h30, cuando realice el turno de la tarde en el Estacionamiento Montufar1, debido a que a las 22h00 se le dificulta el traslado a su domicilio.

Al respecto me permito informar que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 803-GAF-DTH-USSBO-2017, del 22 de junio del 2017, el Gerente General de la EPMMOP, autorizó su pedido en concordancia con el informe remitido por la Dirección de Talento Humano.

En virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por la Gerencia General, comunico que, mientras se encuentre cumpliendo sus funciones en el Estacionamiento Montufar 1 y se encuentre en el turno de las tardes, podrá ingresar en el horario de 13h30 a 21h30.

Atentamente,

Lcdo. Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA.
Gerente de Terminales y Estacionamientos

Copia:
- Fernando Ramírez Salazar – Gerente Administrativo Financiera
- Ing. Roger Ramos – Director de Estacionamientos

Elaborado por	Ing. Verónica Tandazo	GTE-DE	18/07/2017	
Revisado por	Ing. Roger Ramos R.	GTE-DE	18/07/2017	

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

20 JUL 2017

0003

2992

18

Para: Ing. Carmen Novillo Andrade
Gerente Administrativa Financiera (e)

Asunto: Solicitud cambio de horario de la señora Gavidia Teran Allison Carolina

Fecha: Quito, 07 de junio de 2017

No.: 2269-DTH-USSBO-2017

Antecedentes. -

Mediante oficio S/N de 29 de marzo de 2017, la señora Gavidia Teran Allison Carolina, quien labora en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, en calidad de Inspector de caseta, solicita se le permita laborar en el horario de 13h30 a 21h30, ya que por problema de discapacidad física se le dificulta trasladarse a su domicilio a partir de las 22h00.

Fundamento Legal. –

- Ley Orgánica de Discapacidades de la República del Ecuador.

Articulo 46.- Políticas laborales.- *"El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional encargada de las relaciones laborales formulará las políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y en lo pertinente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, facilidades para su desempeño, colocación y conservación de empleo para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".*

- Norma Interna de Administración de Talento Humano

Artículo 60.- Jornada ordinaria de trabajo y horarios (quinto párrafo).- *"Se exceptúa del cumplimiento de la jornada ordinaria, al personal que deba laborar en jornadas reducidas en cumplimiento de leyes aplicables; o por situaciones de discapacidad previamente valoradas por las Áreas de Talento Humano y Seguridad y Salud Ocupacional; y, autorizadas por el Gerente General".*

Análisis. -

La Sra. Allison Gavidia, labora para la Empresa desde el 09 de noviembre de 2011, hasta la presente fecha, posee el cargo de Inspector de Caseta, amparada por el Código del Trabajo, rota dos tipos de horarios uno cada mes: (06h00 a 14h00) y (14h00 a 22h00), en el Estacionamiento Montufar 1, a cargo del Tecnólogo Francisco Romero, en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos.

La servidora posee carné de discapacidades del CONADIS, en el que certifica el 94% de discapacidad física.

17

El 29 de marzo de 2017, mediante oficio S/N, la servidora Allison Gavidia Terán solicita se autorice ingresar a su sitio de trabajo a las 13h30 y retirarse a las 21h30, ya que se le dificulta conseguir transporte hasta su domicilio, saliendo media hora después.

Intervención. –

- Se coordinó con el personal desconcentrado de Talento Humano en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, analizar si afectaría operativamente la solicitud de la servidora en cuanto al cambio de jornada laboral.

- Mediante memorando 239-GTE-DE, del 27 de abril de 2017, el señor Roger Ramos, Director de Estacionamientos, manifiesta que el horario que solicita la Sra. Gavidia, no afectaría la parte operativa del centro de trabajo, ya que a partir de las 21h00 la afluencia de vehículos es baja en el estacionamiento que la servidora se desempeña.

- En la entrevista social con la involucrada, informó que su domicilio está ubicado en las calles Río Alambi y Río Zarumilla (Sector Carapungo), por lo que se moviliza en Trole bus, a las 22h00 la afluencia vehicular incrementa, así como la cantidad de usuarios por lo que se le dificulta conseguir transporte y muchas veces debe tomar taxi.

Conclusión. –

Modificar la jornada laboral de 13h30 a 21h30 de la señora Allison Gavidia, no afectará la operatividad del Estacionamiento Montufar 1.

Recomendación. –

De acuerdo a lo estipulado anteriormente se sugiere remitir al señor Gerente General el análisis de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, para que de considerarlo pertinente autorice el cambio de horario de 13h30 a 21h30 en el Estacionamiento Montufar 1, siempre y cuando se encuentre rotando la jornada de 14h00 a 22h00.

Atentamente,

Mgt. Viviana Almeida Moreno
Directora de Talento Humano

Adj : Memorando No. 239-GTE-DE, del 27 de abril de 2017 / Memorando No. 113-GTE-DE-CECHQ, del 24 de abril de 2017 / Memorando No. 072-GTE-DE-CECHQ-EM1, del 20 de abril de 2017 / Oficio S/N, del 29 de marzo del 2017 / Copia de carné CONADIS

Elaborado por	María José Andrade 08/05/2017 Ejecutor de Procesos 1	
Revisado por	Ing. Javier Parra Coordinador de Procesos 1	

Quito,

Oficio No.: 00234- USSBO-2017

Hoja de Ruta No.: TE-MAT-08916-17

Asunto: Certificados Médicos para cambio de lugar de trabajo

Servidora
Alison Carolina Gavidia Terán
Servidora de la EPMMOP
Presente. -

De mi consideración:

En referencia al oficio S/N ingresado a esta Empresa Pública con hoja de ruta N° TE-MAT-08916-17 de 29 de agosto de 2017, mediante el cual solicita cambio de lugar de trabajo y mantener el horario de la mañana, le comunico que para hacer efectiva su petición es necesaria la entrega inmediata de los certificados médicos emitidos por el especialista del IESS.

Atentamente,

Ing. Javier Rarra
Coordinador de Procesos 1

	NOMBRE	SUMILLA
Delegado por:	Bianca Rodas 13/09/2017	

Allison Gavidia
Carolina Gavidia
17 25 35 029 0
1CX154

0011

3 16

0011

EPMMOP
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

1.-	ACCION DE PERSONAL No. **1011** FECHA:	2.- RESOLUCION No.	
3.-	GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA APELLIDOS NOMBRES	4.- Rige a partir de:	
5.-	1725350290 Cédula de Ciudadanía		

6.-

- ○ Nombramiento Provisional
- ○ Nombramiento regular
- ○ De libre nombramiento y Remoción
- ○ Reclasificación
- ○ Reintegro
- ○ Licencia
- ○ Docencia / Estudios
- ○ Encargo / Subrogación
- ○ Cambio de Denominación
- ○ Cambio Administrativo
- ○ Traspaso
- ○ Renuncia
- ○ Amonestación
- ◉ Multa
- ○ Cambio de sitio de trabajo
- ○ Fallecimiento
- ○ Traslado
- ○ Calamidad Doméstica
- ○ Jubilación
- ○ Otros

7.- EXPLICACIÓN.- El señor Gerente Administrativo Financiero de acuerdo a la Resolución No. 102 de 27 de octubre de 2009, emitida por el señor Gerente General de la EPMMOP, y de conformidad al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, Cap. IV del Régimen Disciplinario para los Servidores, Art. 75.- Sanción pecuniaria o multa, inciso i). **RESUELVE:** Multar a la servidora con el 5% de la RMU.

Ref: Memorando No. 2739 del 13 de noviembre de 2012

8.- SITUACIÓN ACTUAL		**9.- SITUACION PROPUESTA**	
Gerencia:	Gerencia de Terminales y Estacionamientos	Gerencia:	
Unidad:		Unidad:	
Area:		Area:	
Puesto:	Inspector de caseta	Puesto:	
Sueldo Unificado:	U.S.D. 650,00	Sueldo Unificado:	
Part. Presupuestaria:	03.05.06.00.00.3307	Part. Presupuestaria:	

ARCHIVO DE RECURSOS HUMANOS
EPMMOP
RECIBIDO
27 NOV 2012
POR:
FECHA: HORA:

10.-

f) Dr. Eduardo Puente Páez
Director de Gestión del Talento Humano

11.-

f) José Luis Santacruz Santacruz
Gerente Administrativo Financiero

12.-

Carpeta Personal
Carpeta Acciones
Interesado

13.-

REGISTRO No. 92
CODIGO No. 3307

14.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES

Responsable Registro Servidor
Fecha registro :

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

SIENTO POR TAL QUE EL DÍA DE HOY 05 de diciembre A LAS 08:45 NOTIFIQUÉ LA ACCION DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. Allison Gavidia QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE.

W./sh.

0012

15

0082

1.- ACCION DE PERSONAL No. **350** FECHA: 23/mar/2015	2.- RESOLUCION No.
3.- GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA APELLIDOS NOMBRES	4.- Rige a partir de: 02/mar/2015
5.- 1725350290 Cédula de Ciudadanía	

6.-

- ○ Nombramiento Provisional
- ○ Nombramiento regular
- ○ De libre nombramiento y remoción
- ○ Comisión de Servicios
- ○ Reintegro
- ○ Licencia
- ○ Docencia / Estudios
- ○ Encargo / Subrogación
- ○ Traspaso
- ○ Renuncia
- ◉ Amonestación Verbal
- ○ Multa
- ○ Cambio de sitio de trabajo
- ○ Fallecimiento
- ○ Traslado
- ○ Calamidad Doméstica
- ○ Cambio de Denominación
- ○ Insubsistencia
- ○ Cambio Administrativo

7.- EXPLICACION: Con memorando 035-GTE de 10 de enero de 2015, el señor Gerente de Terminales y Estacionamientos, informa que la señorita Allison Carolina Gavidia Terán, no se presentó a laborar el 03 de enero de 2015, sin mediar justificación alguna para el efecto. Con la finalidad de que la involucrada ejerza su legítimo derecho a la defensa se le solicitó mediante memorando 329 recibido el 29 de enero de 2015, presente los argumentos de los cuales se crea asistido. Pese a que se notificó en legal y debida forma, la trabajadora, hasta la presente fecha, no ha presentado el requerimiento formulado por esta Dirección. Luego del análisis pertinente se determinó que la señorita Allison Carolina Gavidia Terán, inobservó el art. 16 numeral 5) sobre las Obligaciones de los Trabajadores, del Reglamento Interno de Trabajo que en su parte pertinente dice: "Ingresar puntualmente al sitio de trabajo (...) Cuando los trabajadores no concurran a laborar, la Subdirección de Recursos Humanos comprobará las razones o motivos por los que ha incurrido en su falta o ausencia al trabajo (...)" En mérito del expediente formado, se **RESUELVE:** AMONESTAR VERBALMENTE a la trabajadora referida.

REFERENCIA: Memorando No. 0838 Inf. 0004-URH

8.- SITUACIÓN ACTUAL	9.- SITUACION PROPUESTA
Gerencia: GERENCIA DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS	Gerencia:
Puesto: INSPECTOR DE CASETA	Puesto:
RMU: $ 592.18	RMU:
Part. Distributivo: 02.05.06.64.00.3307	Part. Distributivo:

0.-

f) Psc. Ind. Jonathan Vargas Andrade
Director de la Unidad de Recursos Humanos

11.-	12.-	13.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS
Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado	REGISTRO No. 4 CODIGO No. 3307	DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES Responsable Registro Servidor Fecha registro :

RAZON DE NOTIFICACION:
SIENTO POR TAL QUE EL DIA DE HOY _____ A LAS _____ NOTIFIQUE LA ACCION DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. _____
QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE. _____
FECHA/IMPRESIÓN

0013

14

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

1.- ACCION DE PERSONAL No. 895 FECHA:	2.- RESOLUCION No.
3.- GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA APELLIDOS NOMBRES	4.- Rige a partir de: 16 de diciembre de 2016
5.- 1725350290 Cédula de Ciudadanía	

6.-

- ○ Nombramiento Provisional
- ○ Nombramiento Permanente
- ○ De Libre Designación y Remoción
- ○ Comisión de Servicios
- ○ Reintegro
- Licencia
- ○ Docencia / Estudios
- ○ Encargo / Subrogación
- ○ Reclasificación
- ○ Transferencia Administrativa
- ○ Cambio de Denominación
- ○ Renuncia Voluntaria
- ◉ Sanciones Disciplinarias
- ○ Terminación de Enc/Sub
- ○ Fallecimiento
- ○ Term. de Nomb. Provisional
- ○ Jubilación
- ○ Otros (Remoción)

7.- **EXPLICACION:** En cumplimiento a la sumilla inserta en memorando No. 2233-DTH-UAP-2016 de 07 de noviembre del año en curso, en el cual se establece la responsabilidad de la señora **GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA,** en la falta establecida en la Norma Interna de Administración de Talento Humano "Art 88: Prohibiciones a los Servidores Públicos: No. 12.- Salir de las dependencias de la Empresa durante las horas laborables, sin previa autorización"; la Directora de Talento Humano, magíster Viviana Almeida Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Norma Interna de Administración de Talento Humano; **RESUELVE:** Imponer Sanción pecuniaria del 5% de su remuneración mensual unificada a la señora **GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA.**

Ref: Memorandos Nos. 1625-GTE-2016, 2233-DTH-UAP-2016 y s/n e informe de Régimen Disciplinario No. 131-DTH-UAP-2016

8.- SITUACIÓN ACTUAL		9.- SITUACIÓN PROPUESTA
Gerencia:	GERENCIA DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS	**Gerencia:**
Dirección:	DIRECCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS	**Dirección:**
Puesto:	INSPECTOR DE CASETA	**Puesto:**
RMU:	$ 773,00	**RMU:**
rt. Distributivo:	2.5.6L.3.4.42.3307	**Part. Distributivo:**

10.-

f) MGT. VIVIANA ALMEIDA MORENO
Directora de Talento Humano

11.-	12.-	13.- SOLO PARA POSESION DE NOMBRAMIENTOS
Carpeta Personal Carpeta Acciones Interesado	REGISTRO No. 8 CÓDIGO No. 3307	DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO O DEL PRIVADO QUE SE FINANCIE CON RECURSOS PUBLICOS Y PROMETO DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. Responsable Registro Servidor Fecha registro :

RAZON DE NOTIFICACION:
SIENTO POR TAL QUE EL DIA DE HOY _____ A LAS _____ NOTIFIQUE LA ACCIÓN DE PERSONAL QUE ANTECEDE AL SR. _____ QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA AL PIE DE LA PRESENTE.

9 de Octubre N26-56, entre Santa María y Marieta de Veintemilla PBX: 2907-005 1800 456 789 opción 3

13

030

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Para: Sra. Allison Carolina Gavidia Terán
Inspector de Caseta

Asunto: Recomendación cumplimiento normativa legal

Fecha: Quito, 17 ABR 2017

No.: C 1632 DTH-UAP-2017

Recuerdo a usted, la obligación de todo servidor en caso de ausentarse de su lugar de trabajo, por enfermedad, accidente de trabajo, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento que le impida asistir a su lugar de trabajo o cumplir con su actividad laboral, debe notificar del particular por cualquier medio, a su superior inmediato y/o a la Dirección de Talento Humano, tan pronto como sea posible; sin perjuicio de que entregue los justificativos correspondientes, dentro de las 72 horas siguientes a la ausencia, de conformidad con lo determinado en el inciso primero del artículo 78 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano.

Atentamente,

Mgt. Viviana Almeida M.
Directora de Talento Humano

1221

POR:

HORA:

0015

7

12

PARA: Ing. Juan Pablo Solórzano.
Gerente General (S)

ASUNTO: Autorización Inicio Procedimiento de Visto Bueno

FECHA: Quito, 28 ... 2017

No. 1199 -GAF-DTH-UAP-2017

Adjunto encontrará el Informe No. 377-DTH-UAP-2017 de 28 de agosto del año en curso, mediante el cual se recomienda, el inicio del procedimiento de Visto Bueno en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, quien ejecuta las funciones de Inspector de Caseta, en la Gerencia de Terminales y Estacionamientos, por haber infringido gravemente los reglamentos internos legalmente aprobados por la EPMMOP, incumpliendo las obligaciones propias de sus funciones y configurando su actuación en lo prescrito en el numeral 3 del artículo 172 de la Codificación del Código de Trabajo:

Por lo expuesto, solicito su autorización señor Gerente, a fin de proceder con la recomendación expuesta.

Fernando Ramírez Salazar
Gerente Administrativo Financiero

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	SUMILLA

Adj: Informe No. 377-DTH-UAP-2017

GERENCIA GENERAL

Recibido por: ...

Hora: ...

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

INFORME No. 377-- DTH-UAP -- 2017

SOLICITUD DE INICIO DE VISTO BUENO

Quito, 28 de agosto de 2017

1.- Antecedentes:

Mediante memorando No. 440-GTE-DE de 24 de agosto de 2017, el ingeniero Roger Ramos R., Director de Estacionamientos, informó lo siguiente: *"Me refiero a los memorandos No. 232-GTE-DE-CECHQ, 327-GTE-DE-CRED-EC y 309-GTE-DE-CRED-2017, de fecha 21 y 22 de agosto del 2017, suscritos por la Ing. Mirna Mendoza, Coordinadora de los Estacionamientos del Centro Histórico, el Sr. Giovanny Parra, Ejecutor de Procesos, Supervisor Estacionamientos Carolina; y, el Sr. Javier Castro, Coordinador de los Estacionamientos de la RED, mediante los cuales informan, las faltas injustificadas de la señora, Alisan Gavidia, Montufar 1 de los días martes 15 y viernes 18 de agosto del 2017, y del Sr. Juan Herrera Osario, el viernes 18 de agosto del 2017, quien a las 09:43 mediante un mensaje de texto informa que no puede asistir a trabajar por un problema familiar, así como también se informa el incumplimiento constante de disposiciones por parte del Sr. Herrera. Adicionalmente, comunico que, el viernes 18 de agosto a las 16:50, se encontró por casualidad con la Sra. Gavidia que caminaba junto al Sr. Juan Herrera por la calle Guayaquil y Esmeraldas, misma que evitó el contacto con la Ing. Mendoza. Cabe indicar que, la Sra. Gavidia en algunas ocasiones ha presentado certificados médicos que casualmente le indican reposo médico, que coinciden con su último día y primer día de trabajo. Por tal razón, solicito que, se analice la veracidad del documento presentado por la Sra. Gavidia, ya que el mismo en el nombre de la Institución emisora dice: "ISTITUTO ECUATOROANO DE SEGUARIDAD SOCIAL", además siendo un documento original, aparentemente el logotipo (marca de agua) del IESS parece escaneado y no existe sello del médico. En virtud de lo expuesto, solicito se ponga en conocimiento lo descrito, al delegado de la Dirección de Talento Humano de esta Gerencia, sobre este particular, a fin de que se tome los correctivos necesarios".*

La señora Carolina Allison Gavidia Terán presentó un certificado médico con fecha 14 de agosto de 2017, el cual textualmente dice: *"ISTITUTO ECUATOROANO DE SEGUARIDAD SOCIAL DISPENSARIO CENTRAL REPOSO MÉDICO. Emitido Electrónicamente. FECHA: 14/08/2017 EL DISPENSARIO CENTRAL IESS, CERTIFICA que GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA, con cedula de ciudadanía 1725350290 por ENFERMEDAD no pudo concurrir a su trabajo desde 14/08/2017 hasta 18/08/2017 con un total de 5 días*

(S). GUILLERMO ANDRES POZO MEZA Médico Emisor-Médico Revalidador de IESS".

El documento tenía la finalidad de justificar la inasistencia de la trabajadora señora Allison Carolina Gavidia Terán ocurrida desde el 14/08/2017 hasta 18/08/2017, es decir un total de 5 días.

Por esa razón se envió el oficio No. 205-DTH-UAP-2017 presentado el 28 de agosto de 2017, dirigido a la doctora Anabelle Rosero, Directora Médica del Dispensario Central del IESS, solicitando la certificación del documento entregado por la señora Allison Gavidia, con el propósito de verificar su autenticidad, así como también establecer que el funcionario doctor Guillermo Andres Pozo Meza labora en dicha Casa de Salud.

En oficio S/N de 28 de agosto de 2017, suscrito por la doctora Alexandra Rosero Directora Médica HD-CQ manifiesta lo siguiente: *"Mgl. Viviana Almeida M., Directora de Talento Humano EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Por el presente en contestación al oficio N°-205-DTH-UAP-2017 con referencia al caso por la validación de certificado médico aparentemente emitido por esta Casa de Salud a la Sra. GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA con C.C. 172535029-0 con fecha 14 de Agosto del 2017. CERTIFICO QUE: Una vez revisada la Historia clínica 1178732 de la paciente GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA con C.C. 172535029-0, consta que la paciente no fue atendida en dicha fecha. A la fecha el Dr. GUILLERMO ANDRÉS POZO MEZA no labora en esta UNIDAD, el nombre oficial de la Unidad es CENTRO CLINICO QUIRURGICO HOSPITAL DE DIA CENTRAL QUITO CCQA-HD-CQ que no corresponde al sello del Certificado".*

2.- **Base Legal:**

Código del Trabajo

"Artículo No. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

(...)
3. Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador; (...)".

Norma Interna de Administración del Talento Humano

"Artículo No. 78.- Del ausentismo laboral. – (...) En casos de inasistencia o abandono sin justificación al trabajo por más de tres días consecutivos en un mismo período mensual de labor; es causal de visto bueno. El servidor público dentro de los cinco días laborables siguientes al depósito realizado por el IESS a su cuenta individual, por concepto de pago de

subsidio de enfermedad, debe reembolsar esos valores a la tesorería de la Empresa, caso contrario se aplicarán las sanciones pertinentes y el descuento se lo realizará vía roles de pago (...)".

"Artículo No. 86.- Obligaciones de los Servidores Públicos. -

1. Acatar y observar rigurosamente todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, y demás normas que rigen de forma directa o indirecta en la EPMMOP. (...)".

11.- Faltar injustificadamente al trabajo. La Empresa podrá comprobar las causas que ocasionaron la inasistencia. (...)"

33.- Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. (...)".

"Artículo No. 88.- Prohibiciones de los Servidores Públicos. -

30.- Alterar documentos, falsificarlos, u obtenerlos dolosamente y entregarlos a la Empresa para justificar una calidad que no posee, o inducir a engaño al empleador para obtener su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, o para conseguir alguno de los beneficios que otorga la EPMMOP. (...)".

Reglamento Interno de Trabajo

"Artículo No. 13.- Prohibiciones al trabajador. -

(...)

7.- Alterar o falsificar documentos, informaciones o datos y en general ejercer cualquier actitud dolosa (...)"

3. Análisis:

La señora Allison Carolina Gavidia Terán se encuentra bajo régimen laboral de Código de Trabajo, manteniendo una antigüedad de 5 años, teniendo su domicilio en sector Carapungo calle Río Alambí N14-39 y Río Zarumilla.

Considerando los antecedentes reportados, se desprende que la actuación de la trabajadora se configura plenamente en una de las causales para que la EPMMOP se encuentre facultada para solicitar el Visto Bueno, a fin de dar por terminada la relación laboral con la señora Allison Carolina Gavidia Terán.

La Norma Interna de Administración del Talento Humano determina de manera categórica que es responsabilidad de los trabajadores acatar y observar

rigurosamente todas las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, y demás normas que rigen de forma directa o indirecta en la EPMMOP, así como faltar injustificadamente al trabajo y, ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, y como prohibición expresa alterar o falsificar documentos u obtenerlos dolosamente y entregarlos a la Empresa.

En el caso materia del presente informe, el señora Allison Carolina Gavidia Terán presentó un certificado médico del Dispensario Central, con el cual trataba de justificar su inasistencia a su sitio de trabajo, que de acuerdo a lo determinado por la doctora Alexandra Rosero Directora Médica HD-CD, no es válido, lo cual configura plenamente las causales establecidas en la ley para solicitar el correspondiente Visto Bueno ante el Ministerio del Trabajo, determinadas en el numeral 2 del artículo 172 del Código de Trabajo.

Atendiendo lo establecido en el Séptimo Contrato Colectivo vigente, se deberá previa autorización de la Gerencia General, convocar al Comité Mixto de Justicia y Disciplina, estamento que conoce y resuelve la procedencia del Visto Bueno en contra de la trabajadora; una vez sustanciado el procedimiento pertinente, si la decisión de este organismo llega a un empate y si se mantiene en segunda ocasión, se deberá requerir el voto dirimente del señor Alcalde o su delegado.

4. Recomendación:

De conformidad a los antecedentes, base legal y consideraciones anotadas, recomiendo que, una vez obtenida la autorización del señor Gerente General, convocar al Comité Mixto de Justicia y Disciplina de acuerdo a lo estipulado en el Séptimo Contrato Colectivo vigente, a fin de que se sustancie el procedimiento pertinente y se determine la responsabilidad del trabajador y, una vez resuelto el presente caso por el Comité referido, a través de la Gerencia Jurídica, se interponga el escrito pertinente ante el Ministerio del Trabajo, solicitando el inicio del correspondiente Visto Bueno, en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán.

Mgt. Viviana Almeida Moreno
Directora de Talento Humano

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	SUMILLA

ISTITUTO ECUATOROANO DE SEGUARIDAD SOCIAL

DISPENSARIO CENTRAL

REPOSO MÉDICO

Emitido Electrónicamente

FECHA: 14/08/2017

EL DISPENSARIO CENTRAL IESS, CERTIFICA que GAVIDIA TERÁN ALLISON CAROLINA, con cedula de ciudadanía 1725350290 por ENFERMEDAD no pudo concurrir a su trabajo desde 14/08/2017 hasta 18/08/2017 con un total de 5 día (S).

GUILLERMO ANDRES POZO MEZA

Médico Emisor -- Médico Revalidador de IESS.

0018

9

PARA : Lcdo. Carlos Armijos Del Hierro MSc. MBA
Gerente de Terminales y Estacionamientos

ASUNTO : Faltas injustificadas personal de los Estacionamientos CHQ

FECHA : 24 AGO. 2017

Nº : 440 -GTE-DE

Me refiero a los memorandos No. 232-GTE-DE-CECHQ, 327-GTE-DE-CRED-EC y 309-GTE-DE-CRED-2017, de fecha 21 y 22 de agosto del 2017, suscritos por la Ing. Milna Mendoza, Coordinadora de los Estacionamientos del Centro Histórico, el Sr. Giovanny Parra, Ejecutor de Procesos, Supervisor Estacionamientos Carolina; y, el Sr. Javier Castro, Coordinador de los Estacionamientos de la RED, mediante los cuales informan, las faltas injustificadas de la señora, Alison Gavidia, Montufar 1 de los días martes 15 y viernes 18 de agosto del 2017, y del Sr. Juan Herrera Osorio, el viernes 18 de agosto del 2017, quien a las 09:43 mediante un mensaje de texto informa que no puede asistir a trabajar por un problema familiar, así como también se informa el incumplimiento constante de disposiciones por parte del Sr. Herrera.

Adicionalmente, comunico que, el viernes 18 de agosto a las 16:50, se encontró por casualidad con la Sra. Gavidia que caminaba junto al Sr. Juan Herrera por la calle Guayaquil y Esmeraldas, misma que evitó el contacto con la Ing. Mendoza.

Cabe indicar que, la Sra. Gavidia en algunas ocasiones ha presentado certificados médicos que casualmente le indican reposo médico, que coinciden con su último día y primer día de trabajo.

Por tal razón, solicito que, se analice la veracidad del documento presentado por la Sra. Gavidia, ya que el mismo en el nombre de la Institución emisora dice: "ISTITUTO ECUATORIANO DE SEGUARIDAD SOCIAL", además siendo un documento original, aparentemente el logotipo (marca de agua) del IESS parece escaneado y no existe sello del médico.

En virtud de lo expuesto, solicito se ponga en conocimiento lo descrito, al delegado de la Dirección de Talento Humano de esta Gerencia, sobre este particular, a fin de que se tome los correctivos necesarios.

Ing. Roger Ramos R.
Director de Estacionamiento

Terminales
25 AGO. 2017

Anexo: 6 (hojas útiles)
- Memorando 232-GTE-DE-CECHQ (6 hojas útiles)
- Memorando 327-GTE-DE-CRED-EC
- Memorando 309-GTE-DE-CRED-2017

Elaborado por: Ing. Paulina Chantaco GTE-DE

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS TÉCNICAS

PARA: Ing. Roger Ramos R.
Director de Estacionamientos

ASUNTO: Inasistencia al lugar de trabajo Señora Allison Gavidia sin comunicar del particular al jefe inmediato - Montufar 1

FECHA: 21 de agosto de 2017

No.: 232-GTE-DE-CECHQ

Me refiero al memorando No. 124-GTE-DE-CECHQ-EM1, del 21 de agosto de 2017, remitido por el Supervisor del Estacionamiento Montufar 1 Ing. Marcelo Proaño, quien en su parte pertinente Informa que: *"(...) notifico que la Sra. Allison Gavidia se ausentó a su trabajo los días martes 15 y viernes 18 de Agosto sin recibir ninguna notificación de que se encontraba enferma (...)".*

Al respecto, me permito poner en su conocimiento que el viernes 18 de agosto a las 16:50, me encontré por casualidad con la Sra. Gavidia que caminaba junto al Sr. Juan Herrera por la calle Guayaquil y Esmeraldas, sin que me comunique de su inasistencia, quien evitó contacto con mi persona, lo cual me llamo la atención ya que no había asistido a su lugar de trabajo, ni comunicó del particular a su jefe inmediato.

Conforme lo establecido en la NORMA INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, sección V, Articulo 78.- Del ausentismo Laboral que dice:

> *"(...)En caso de ausencia del servidor público a su lugar de trabajo, por enfermedad, accidente de trabajo, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento que le impida asistir a su lugar de trabajo o cumplir con su actividad laboral, éste debe notificar del particular, por cualquier medio, a su superior inmediato y/o al Área de Talento Humano, tan pronto como sea posible; sin perjuicio de que entregue los justificativos correspondientes, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la ausencia.*
>
> *El servidor público enfermo o accidentado debe acatar fielmente las instrucciones médicas y, en caso de que se le haya dispuesto reposo médico, debe permanecer en su domicilio o centro de hospitalización (...)"*

Cabe mencionar que, en algunas ocasiones la Sra. Gavidia presenta certificados médicos que casualmente le indican reposo médico, que coinciden con su último día y primer día de trabajo.

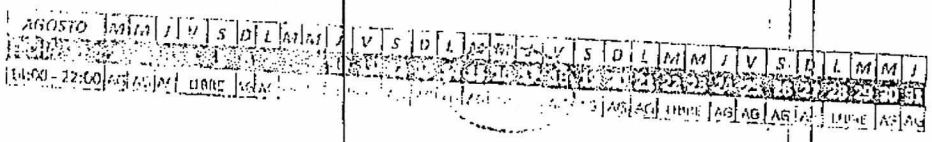

Adicionalmente solicito, se analice la veracidad del documento presentado por la Sra. Gavidia, ya que el mencionado documento, en el nombre de la Institución aseguradora dice: *"ISTITUTO ECUATOROANO DE SEGUARIDAD SOCIAL"*, además siendo un documento original, aparentemente el logotipo (marca de agua) del IESS parece escaneado y no existe sello del médico.

0019

8

PARA : Ing. Mirna Mendoza Z.

ASUNTO : FALTA A TRABAJO SRA ALLISON GAVIDIA

FECHA : Quito, 21 de agosto de 2017

No. : 124-GTE-DE-CECHQ –EM1

Por medio del presente notifico que la Sra Allison Gavidia se ausento a su trabajo los dias martes 15 y viernes 18 de Agosto sin recibir ninguna notificación de que se encontraba enferma.

El día sábado se reintegró a sus labores. Procedí a llamar a recaudación para hablar con ella, de lo cual me informo que se había olvidado el certificado médico.

Según el artículo 78 en la sección V (Ausentismo, permisos y Licencias Laborables) de la Norma Interna de Administración de Talento Humano dice :"*En caso de ausencia del servidor público a su lugar de trabajo, por enfermedad, accidentes del trabajo, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otro evento que le impida asistir a su lugar de trabajo o cumplir con su actividad laboral, éste debe notificar del particular, por cualquier medio, a su superior inmediato y/o al Área de Talento Humano, tan pronto como sea posible; sin perjuicio de que entregue los justificativos correspondientes, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la ausencia.*" Mismo que no sucedió hasta el Sábado 19 de Agosto cuando yo llame a recaudación para revisar que no haya novedades en el parqueadero.

Cabe recalcar que el certificado lo dejo el día Domingo 20 de Agosto en la recaudación del Montufar 1 en horarios de la tarde, de lo cual se puede observar que el certificado médico fue emitido el Lunes 14 de Agosto por el Dispensario Central del IESS ubicado al frente del estacionamiento Montufar 1; lugar donde la Sra Gavidia labora.

Ing. Marcelo Proaño
Supervisor de Procesos 2
Supervisor Estacionamiento Montufar 1
Se adjunta: Correo electrónico, certificado medico

Elaborado por:	Ing. Marcelo Proaño	21-08-2017

RE: FALTA GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA

Marcelo Alejandro Proaño Triviño

[illegible]

[illegible]

[illegible] Mendoza Zamorano <[illegible]@epmmop.gob.ec>; Roger Alexis Ramos Rodriguez [illegible]@epmmop.gob.ec>;

[illegible] Francisco Romero Viteri <francisco.romero@epmmop.gob.ec>; Monica Concepción Araujo Zurita [illegible]@epmmop.gob.ec>;

Estimada Mirna;

Pongo en tu conocimiento que el día de hoy, la señora Allison Gavidia se reintegro en sus labores.

Es preciso mencionar que no asisto a laborar el martes 15 y viernes 18 de Agosto (ultimo y primer día de trabajo), ni comunico al jefe inmediato; hasta la presente fecha no ha entregado el certificado medico que justifique la falta del personal de los días mencionados (turnos que tenía que cubrir).

Cabe mencionar que tratamos de comunicarnos con la Sra. Gavidia, sin obtener resultados. El día de hoy hable con la Sra. Allison Gavidia (llamada que realice a la recaudación) y le recordé el tiempo en el cual debe presentar el certificado, mismos que son hasta el tercer día, el que se cumplió el viernes 18 de agosto, en ese sentido le indique que como no presento en el tiempo estipulado el certificado, debía acercarse a Recursos Humanos a presentar el correspondiente justificative.

Roger Ramos me informo que por favor le reciba el certificado y que coloque la fecha y hora en la que se recibe. Esta disposición la coordine tanto con los recaudadores de turno del Montufar 1 y Montufar 2; a los que solicite, registren en bitácora fecha y hora en la que reciben el documento.

Aclaro también que, una vez que Roger Ramos me informo que le acepte el certificado, procedí a llamar a Allison Gavidia a pedir que deje el certificado en la recaudación de cualquier estacionamiento que esta a mi cargo.

Siendo las 20:50pm del sabado 19 de agosto, se confirma vía telefónica, tanto en la recaudación de Montufar 1 (Angel Lopez) y Montufar 2 (Miriam Guerrero) que la Sra Allison Gavidia no ha dejado el certificado.

Estimada Mirna y Estimado Roger;

Solicito su ayuda para que se rectifique estos temas con el personal, no considero prudente que la Sra Allison Gavidia no comunique que esta enferma y no notifique la ausencia del mismo.

Tengo entendido que existe un acta acuerdo, en la que la Sra. Gavidia se compromete entre otras cosas a informar como este delicada de salud, a fin de coordinar a tiempo el reemplazo de sus actividades, situación que NO OCURRIÓ.

Marcelo Proaño Olmedo E1-36 y Av. Pichincha

0020

7

Correo - marcelo.proanio@epmmop.gob.ec
Telf.: 2907005 ext.: 31462
marcelo.proanio@epmmop.gob.ec
www.epmmop.gob.ec
ALCALDÍA

De: Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano
Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2017 10:08
Para: Marcelo Alejandro Proaño Triviño
Cc: Juan Francisco Romero Viteri
Asunto: RE: FALTA GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA

Estimados,

Por favor proceder conforme la norma.

Muchas gracias

Mirna Mendoza
COORDINADORA DE PROCESOS
DTF - EPMMOP
Mejía y Benalcázar
Estacionamientos del Centro Histórico
Telf.: 2907005 ext.: 31443
mirna.mendoza@epmmop.gob.ec
www.epmmop.gob.ec
ALCALDÍA

De: Marcelo Alejandro Proaño Triviño
Enviado el: martes, 15 de agosto de 2017 16:43
Para: Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano
Cc: Juan Francisco Romero Viteri
Asunto: FALTA GAVIDIA TERAN ALLISON CAROLINA

Estimada Mirna,

Por medio del presente notifico que la señora Gavidia el día 15 de Agosto no se acercó a laborar aun cuando esta en turno según el cronograma enviado.

A las 14:00 del día de hoy estuve en el parqueadero y no había razón de ella, particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Marcelo Proaño
JEFE TOP DE PROCESOS 2
DTF-EPMMOP
Ofmedo E1-36 y Av. Pichincha
Telf.: 2907005 ext.: 31462
marcelo.proanio@epmmop.gob.ec
www.epmmop.gob.ec
ALCALDÍA

HORARIO DE TRABAJO AGOSTO 2017 - MONTUFAR 1-

AGOSTO 2017

RECAUDACION (24 HORAS)

JULIO	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
06:00 - 14:00	1		2	2	2	3	3	1	1	1	1	3	3	3	1	1	2	2				4	4	4	4	3	1	1	1	3	3
14:00 - 22:00	3	3	2	2	2	2					1	1	1		1	1	1	3	3	3	3	2	2	2	2	2			2	2	2
22:00 - 06:00	M	1	1	1	1	1	3	3						1			4	4	3	4	4	1	1	1	3	3	3	3	2	2	1

VACACIONES MIGUEL CAMPOS

VACACIONES ANGEL LOPEZ

1 MAYTO FLORES MARCO ANTONIO — [illegible] 02-08-2017
2 MANOSALVAS GUEVARA EDUARDO ALFONSO
3 LOPEZ ECHILLA ANGEL SOLIVADO — [illegible]
4 ESTRADA FLOR DEL VIDRIO

PERSONAL DE APOYO (ROTATIVO)

JULIO	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
06:00 - 14:00																															
14:00 - 22:00	RT	RT	RT																											2	2
22:00 - 06:00				RN	RN	RN	RN																								

1 CHACON MANCHENO DANIEL MIGUEL

MAÑANA (8 HORAS)

JULIO	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
06:00 - 14:00	1	2	2			1	2	VACACIONES																							
14:00 - 22:00	2			1	1	1	2									2	2	2	2					2	2	2	2			2	2
22:00 - 06:00								2	2	2	2				2	2	2	2				2	2	2	2			2	2	2	2

1 QUINTANA BRAVO BYRON ALEJANDRO
2 GAVIDIA TERAN ALUSON CAROLINA

1 FLORES TRUJILLO PAOLA ELIZABETH
2 CRIOLLO CHILLIDA JUAN JOSE

NOTA:

* LOS PERMISOS DEBEN SER SOLICITADOS CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA
* EN CASO DE PERMISOS EMERGENTES POR CALAMIDAD DOMESTICA SE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPECTIVO JUSTIFICATIVO DEL CASO
* LOS CAMBIOS DE TURNO PUEDEN SER CON UN DÍA DE ANTICIPACION, Y EN EL FORMULARIO DEBEN CONSTAR LAS DOS FIRMAS
* DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y DEMANDA DEL ESTACIONAMIENTO, EL SUPERVISOR SE RESERVA LA APROBACIÓN DE PERMISOS Y/O CAMBIOS DE TURNO

Av. [illegible] 326-56, entre Santa María y Hermano de Venezuela | Pbx. 2067-600 | 1800 456 789 opción 3

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

6

Ministerio del Trabajo

Trámite:
Buen trabajo.
Notificar [illegible]
[illegible] Tatiana [illegible]
11 33
25 [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

A: ABG. VERÓNICA BAHAMONDE VINUEZA

DR. JUAN FERNANDO ALMAGRO.

CASILLERO JUDICIAL N.- 1822

Se le hace saber:

Dentro del trámite de VISTO BUENO Nº 262934-2017-AMIM que sigue la señora ABG. VERÓNICA BAHAMONDE VINUEZA Procuradora Judicial del Ing. JUAN PABLO SOLORZANO AZANZA , Gerente General subrogante y Representante legal de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas en su calidad de empleador en contra de la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERÁN, en su calidad de trabajador, se ha dictado lo que sigue: INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 07 de septiembre de 2017, a las 15H50.- VISTOS. Con fecha 11 de septiembre de 2017, la señora ABG. VERÓNICA BAHAMONDE VINUEZA Procuradora Judicial del Ing. JUAN PABLO SOLORZANO AZANZA , Gerente General subrogante y Representante legal de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en su calidad de empleador presenta una solicitud de visto bueno en contra de la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERÁN, en su calidad de trabajador que obra a fojas 5 a 11 del expediente misma que se deduce en los siguientes términos EXPOSICIÓN: " La [illegible] trabajadora, responde a los nombres de Allison Carolina Gavidia Terán, con cédula de ciudadanía No. 1726356200, y se le notificará con el presente pedido de Visto Bueno, en su domicilio ubicado en sector de Carapungo, calle Río Alambi N14-89 y Río [illegible], casa de cuatro pisos, tercer piso para lo cual adjunto fotografías. NARRACIÓN DE LOS HECHOS: 1.1 El 16 de Abril de 2010, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, [illegible] la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (en adelante EPMMOP), sucediendo jurídicamente a la anterior y cuyo objeto principal es diseñar, [illegible] construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y [illegible] vías, infraestructura para movilidad, infraestructura del sistema de transporte [illegible] espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas. La señora Allison Carolina Gavidia Terán, ingresó a prestar sus servicios lícitos y personales el 02 de enero de 2011, con el cargo de Inspector de Caseta, con una remuneración de USD. 773,00 (Setecientos setenta y tres con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) bajo el régimen del Código de Trabajo. Es el caso señor Inspector del Trabajo, que mediante memorando No. [illegible]-DE, de 24 de agosto de 2017, el Director de Estacionamientos informó al Gerente de Terminales y Estacionamientos, que la señora Allison Carolina Gavidia Terán, había faltado injustificadamente a su lugar de trabajo los días martes 15 y 16 de agosto de 2017; y, además presentó posteriormente a su falta, un documento que presumiblemente es falso. Recalcando que en este tipo de fallas es recurrente por parte de la trabajadora. La Coordinadora de Talento Humano de la EPMMOP, mediante oficio No. 205-DTH-UAP-2017, de [illegible] de agosto de 2017, solicitó a la doctora Anabella Rosero, Directora Médica del Hospital Sur de Quito perteneciente a la Dirección Distrital 17D01 Centro Sur del IESS, la validación del certificado médico otorgado por la trabajadora Allison Carolina Gavidia Terán, con el fin de establecer si el doctor Guillermo Andrés Pozo [illegible] laboró en dicha casa de salud. Mediante oficio s/n, de 28 de agosto de 2017, la doctora Alexandra Rosero, Directora Médica del Hospital del día Centro Quito, del IESS, [illegible] que el doctor Guillermo Andrés Pozo Moza, médico tratante que supuestamente [illegible] la referida casa de salud, y quien extendió el certificado médico a la trabajadora

5308

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO DE GERENCIA JURÍDICA
RECEPCIÓN
Fecha: [illegible]
Hora: [illegible]
No. [illegible]

0022

5

[illegible] de la dependencia de salud, y que el nombre de la Unidad estaba [illegible] en [illegible] presentado por la trabajadora. Mediante Informe No. 377-DTH-UAP-2017, de [illegible] de agosto de 2017, la Directora de Talento Humano, recomendó a la Gerencia General [illegible] iniciar los trámites respectivos para el inicio del Visto Bueno, en contra de la servidora Alison Carolina Gavidia Terán, por haber contravenido de manera expresa lo señalado en el Código de Trabajo, y el Reglamento Interno del Trabajo de la EPMMOP. Mediante memorando No. 1119-DTH-UAP-2017, de 28 de agosto de 2017, el Gerente Administrativo Financiero, informó al Gerente General, sobre la falta cometida por la señora Alison Carolina Gavidia Terán, a fin de que autorice el inicio del visto bueno en contra de la referida trabajadora. El Gerente General de la EPMMOP, mediante sumilla inserta en el memorando No. 1119-GAF-DTH-UAP-2016, de 28 de agosto de 2017, autorizó el inicio del trámite de visto bueno en contra de la referida trabajadora. Señor inspector del Trabajo es importante resaltar que, conforme consta del memorando No. 440-GT-E-DE, de [illegible] de agosto de 2017, [illegible]UAP-2017, suscrito por el Director de Estacionamientos, este tipo de faltas ha sido recurrente por parte de la trabajadora, quien de manera calculadora ha estado [illegible] justificando por medio de certificados médicos que justifican de cierta manera sus faltas; pero que, esta vez [illegible] había presentado un certificado médico que llama mucho la atención en cuanto su veracidad, documento que conforme las averiguaciones realizadas resulta ser falso. FUNDAMENTOS DE DERECHO: El artículo 172, numerales 2 y 3, del Código de Trabajo, otorgan la facultad al empleador, para que pueda terminar la relación laboral mediante Visto Bueno con el trabajador, siempre y cuando medien las siguientes circunstancias: 2.- *Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados*; y, 3.- *"Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador"* Además, en el caso que nos ocupa la trabajadora ha infringido gravemente el reglamento interno de la EPMMOP, conforme paso a señalar a continuación: El artículo 16, numeral 12, del Reglamento Interno de Trabajo, señala: 12- "*Comunicar inmediatamente a sus superiores, cuando por enfermedad no pueda asistir a su trabajo, la misma que será respaldada con el certificado médico de preferencia otorgado por un médico del IESS. En caso de no demostrarse la enfermedad, la inasistencia se considerará como falta injustificada*..." Así mismo, el artículo 17, numeral 13, del mismo Reglamento Interno de Trabajo, señala: 13 "*Alterar o falsificar documentos, informáticos o datos y en general ejercer cualquier actividad ilícita*". La sancionada guarda relación con lo dispuesto en el numeral 30 del art. 85, de la Norma Interna de Administración de Talento Humano de la EPMMOP que dice: 30- "*Alterar documentos falsificarlos, u obtenerlos dolosamente y entregarlos a la Empresa para participar en una calidad que no posee, o inducir al engaño al empleador para obtener su ingreso, permanencia, ascenso, promoción o para conseguir alguno de los beneficios que ofrece la EPMMOP*". Es importante señalar que, según el Reglamento Interno del Trabajo, se considera falta grave el incumplimiento de los numerales 1, 3, 8, 11, 12, 14, 15 y 16, del artículo 16; y, los numerales 5, 6, 8, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, y 23 del artículo 17, del Reglamento Interno de Trabajo, las causas que dan derecho a la Empresa para dar por terminado el Contrato de Trabajo mediante el VISTO BUENO, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII, del Contrato Colectivo. Con la conducta demostrada por la trabajadora, no solamente se desobedeció de manera grave las referidas normas legales del Código de Trabajo, sino que también las disposiciones señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, y la Norma Interna de Administración de Talento Humano, puesto que, para tratar de justificar las faltas a su lugar de trabajo en primera instancia presentó un certificado médico, mismo que luego de las averiguaciones del caso resulto ser ilegítimo, actuando de manera fraudulenta e inmoral. Además, en la instancia desarrollada ante el Ministerio de Justicia y Disciplina, la trabajadora aportó pruebas para nada convincentes, y totalmente extemporáneas, tratando de explicar de alguna manera las faltas injustificadas a su lugar de trabajo, evidenciando de esta manera aún más que el certificado médico presentado a sus jefes inmediatos no era para nada legal, y que según la propia trabajadora había sido obtenido con el pago de cierta cantidad de dinero a una persona desconocida, así mismo presentó nuevamente un certificado calculado de manera dudosa, intentando engañar una vez más a su empleador. Lo que la trabajadora [illegible] en sacar ventaja de alguna manera por su estado de enfermedad, aunque lo que pretende es [illegible] sus derechos como tal, pero respecto a sus obligaciones como trabajadora [illegible] la misma conciencia. Lo anotado es una clara evidencia que la trabajadora actuó

[illegible] para falta de probidad y conducta inmoral, al tratar de forjar y obtener documentos [illegible] a su sitio de trabajo, plasmando en dichos [illegible] hechos ajenos a la realidad, intentando engañar a su empleador, de manera [illegible] y fuera de toda conducta moralmente aceptable. Señor Inspector del Trabajo, es [illegible] que la trabajadora junto con su esposo, que de igual forma presta sus [illegible] en esta institución, aprovechando de su situación de discapacidad han incurrido [illegible] ocasiones en faltas indisciplinadas a su lugar de trabajo, lo cual afecta el [illegible] de la institución en su accionar diario, puesto que dentro de las [illegible] de su cargo, está la de realizar el cobro por el uso de los estacionamientos [illegible] que son de propiedad de la EPMMOP, para lo cual se elabora anticipadamente un [illegible] al horario y el personal que prestará sus servicios, y al pretender justificar [illegible] ha presentado documentos falsos a sabiendas de su falsedad, engañando así a su empleador. Su comportamiento no ha reflejado otra cosa que falta de honradez y lealtad para con su patrono, incurriendo así no sólo en la causal segunda del Código del Trabajo, sino también en tercera causal. Es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Séptimo Contrato Colectivo de la EPMMOP, se convocó al Comité Mixto de Justicia y Disciplina, compuesto por tres representantes de la parte empleadora y tres representantes del Comité de Empresa "15 de Noviembre", cuyo objeto fue conocer la falta [illegible] por el trabajador. Por lo que mediante Acta de No. 02, del 05 de septiembre de 2017, sus integrantes votaron de manera unánime, a favor de que se dé trámite a la solicitud de Visto Bueno. Se debe puntualizar que al Comité Mixto de Justicia y Disciplina, notificó oficialmente a la trabajador señor Allison Carolina Gavidia Terán, con la notificación del Gerente General, para iniciar el proceso de visto bueno en su contra, a fin de [illegible] las pruebas de descargo que considere pertinentes, quien no pudo desvirtuar [illegible] la infracción que se le imputaba, más bien dejó en total tela de duda la [illegible] del certificado médico entregado inicialmente a sus jefes inmediatos, así como [illegible] médico entregado en esa instancia. En tal virtud, se han reunido todas las características fácticas necesarias para que se configuren las causales 2 y 3, del artículo [illegible] del Código del Trabajo, motivo por el cual, debe darse por terminada la relación laboral [illegible] la señora Allison Carolina Gavidia Terán. 6. ANUNCIO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS: Conforme lo señala el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria, anuncio los medios probatorios con los cuales demostraré mis afirmaciones. Certificado Laboral en el que demuestro que la señora Allison Carolina Gavidia Terán, es trabajador de la EPMMOP, desde el 02 de enero de 2013, con el cargo [illegible] caseta, con una remuneración de USD 773,00, dólares. Memorando No. [illegible] de 24 de agosto de 2017, suscrito por el Director de Estacionamientos, [illegible] el cual informó que la señora Allison Carolina Gavidia Terán, había faltado a su [illegible] de trabajo de manera injustificada, los días martes 15 y viernes 18 de agosto de 2017, y que en su afán de justificar su inasistencia habría presentado un certificado médico [illegible] falso. Informe No. 377-DTH-UAP-2017, de 28 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Talento Humano, recomendó a la Gerencia Administrativa Financiera [illegible] los trámites respectivos para el inicio del Visto Bueno, en contra de la señora Allison Carolina Gavidia Terán. Memorando No. [illegible]99-GAF-DTH-UAP-2016, de 28 de agosto de 2017, mediante el cual el Gerente Administrativo Financiero, informó al Gerente General de la EPMMOP, sobre la conducta de la señora Allison Carolina Gavidia Terán, a fin de que [illegible] el inicio del trámite de visto bueno en contra de la referida trabajadora, en dicho [illegible] consta la autorización del Gerente General, para iniciar el proceso de visto bueno. Oficio No. 020-CMJYD-Topa-2017, de 21 de julio de 2017, mediante el cual se comunicó al señor Allison Carolina Gavidia Terán, el inicio del proceso de visto bueno en su contra. Oficio s/n, y sin fecha, mediante el cual la señora Allison Carolina Gavidia [illegible] presentó las pruebas de descargo correspondientes, respecto a la notificación del [illegible] de visto bueno en su contra. Certificado médico, emitido supuestamente de manera [illegible] al 14 de agosto de 2017, mediante el cual el supuesto doctor del IESS [illegible] Andrés Poze Vinza, otorga reposo médico a la trabajadora desde el 14 al 18 de [illegible] de 2017. Oficio No. 205-DTH-UAP-2017, de 28 de agosto de 2017, con el cual la [illegible] de Talento Humano de la EPMMOP, solicitó a la doctora Anabelle Rosero [illegible] Médica del dispensario central IESS, la validación del certificado médico otorgado [illegible] trabajadora Allison Carolina Gavidia Terán, con el fin de establecer si el doctor

Carlos Andrés Pozo Meza, labora en dicha casa de salud. Oficio No. s/n, de 28 de agosto de 2017 suscrito por la directora médica del Hospital del Día Central Quito, del IESS mediante el cual certifica que el supuesto certificado médico otorgado en favor de la trabajadora no fue emitido por dicha Unidad de Salud. Certificado médico, extendido por el doctor Rodrigo Guano, médico tratante del Hospital del Día Centro Quito, con fecha 31 de agosto de 2017 mediante el cual se extiende de manera extemporánea reposo médico a la trabajadora en el período del 14 al 17 de agosto de 2017. Oficio s/n, de 05 de septiembre de 2017, mediante el cual la doctora Yolanda Solano de la Sala, Coordinadora Servicio de Emergencia, indica que el certificado médico extendido por el doctor Rodrigo Guano, médico tratante del Hospital del Día Centro Quito, no es válido por ser extemporáneo, ya que fue otorgado el 31 de agosto de 2017, para extender reposo médico a la trabajadora en el período del 14 al 17 de agosto de 2017, que no amerita. Para que los trabajadores tengan negativos. Roles de pagos correspondiente de los meses junio, julio y agosto de 2017, correspondientes a la señora Allison Carolina Gavidia Terán. Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de 06 de septiembre de 2017, en el cual determina que la EPMMOP, no registra obligaciones patronales en mora a la fecha de su consulta. Acción de personal No. 2016, de 02 de marzo de 2015, mediante el cual se procedió a amonestar verbalmente a la señora Allison Carolina Gavidia Terán, por faltas injustificadas a su lugar de trabajo. Acción de personal No. 805, de 16 de diciembre de 2016, mediante el cual se procedió a sancionar pecuniariamente a la señora Allison Carolina Gavidia Terán, por abandonar su sitio de trabajo sin razón alguna. Acción de personal No. 1011, de 02 de noviembre de 2012, mediante la cual se procedió a sancionar a la trabajadora con el 5%, de su remuneración mensual unificada, por incurrir en faltas a su lugar de trabajo. Acción de personal No. 350, de 22 de marzo de 2015, mediante la cual se procedió a amonestar verbalmente a la trabajadora por ausentarse de su trabajo sin autorización alguna. Acción de personal No. 805, de 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se procedió a sancionar pecuniariamente con el 5%, de su remuneración mensual unificada, por faltar a su lugar de trabajo. Memorando No. 691-GTE-DE, de 13 de septiembre de 2016, mediante el cual el Director de Mantenimientos de la EPMMOP, informa al Gerente de Terminales y Estaciones Terrestres, que la señora Allison Gavidia Terán, se retira de su lugar de trabajo y sin autorización, solicita conste en el informe de salida. Señor Inspector del Trabajo, de la misma forma solicito pueda en el ejercicio de su autoridad señalar la diligencia de investigación de los fundamentos de hecho y derecho, se sirva disponer la comparecencia del Ing. Marcelo Proaño, Ing. Diego Quihluña Sinche y Abg. María Belén Enríquez Gallegos, servidores de la EPMMOP, a fin de que, en calidad de testigos de parte de la empresa, rindan su versión en los hechos sucedidos con la trabajadora, específicamente respecto a lo sucedido al momento del reposo médico del IESS, al momento de verificar la validez del seguro certificado médico. PRETENSIÓN: Por lo expuesto, al amparo del Art. 172, numerales 2 y 4 de la Ley del Trabajo; en concordancia con lo señalado el Art. 16, numerales 12; Art. 17, numerales 3, 10 del Reglamento Interno de Trabajo, y con lo que señala el art. 69, numeral 30, de la Ley Orgánica de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, en relación al procedimiento establecido en el Art. 621 del Código del Trabajo, solicito la terminación unilateral del contrato individual, previo otorgamiento de visto bueno de conformidad de la señora ALLISON CAROLINA GAVIDIA TERÁN con el objeto de que se establezca la causal invocada, se le notifique a la trabajadora, se investigue y se concluya el proceso iniciado en el término de ley establecido. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD: Conforme lo establece el artículo 143 del Código Orgánico General de Procesos, numeral 4, a la presente solicitud acompaño en copias certificadas los siguientes documentos: Copias certificadas del Expediente Administrativo. (47 fojas). Copia certificada de la escritura pública de fecha el 27 de abril de 2017 ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, mediante la cual el Ing. Juan Pablo Solórzano Azcona, en su calidad de Gerente General, subrogante, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, otorga procuración judicial en favor de quien suscribe. (5 fojas). Copia certificada del RUC de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. (1 foja). Copia certificada del octavo Contrato Colectivo. (... fojas). Copia certificada del Reglamento Interno del Trabajo. (7 fojas). Certificado laboral en el cual se indica que la señora Allison Carolina Gavidia Terán, es trabajadora de la EPMMOP,

[illegible] 02 de enero de 2013, con el cargo de inspectora de caseta con una remuneración de USD. 773.00 (1 foja). Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS, (1 foja). Roles de pagos de los meses: junio, julio y agosto de 2017, correspondientes a la señora Allison Carolina Gavidia Terán. (3 fojas). Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Juan Carolina Gavidia Terán. (1 foja). Croquis y fotografías del lugar donde debe [illegible] al trabajador (3 fojas). Credenciales de los abogados: Gabriela Mendieta Jara, [illegible] Jara, Verónica Bahamonde Vinueza, Wilmer León Peñafiel, Juan Almagro Simbaña, [illegible] Vargas Camacho, Joselo Menoscos Guerra y Margarita Ponce Terán. (1 foja). "[illegible] domicilio judicial para sus notificaciones".- A fojas 12 a 204 obra los documentos habilitantes para la presentación del visto bueno. A fojas 205 consta el Auto de calificación de fecha 12 de septiembre de 2017, de las 09H45, admitiendo a trámite la presente solicitud de Visto Bueno. A fojas 206vta. Obra la respectiva razón de notificación a la parte [illegible] de fecha 13 de septiembre de 2017 a las 15h43 minutos. A fojas 208 a 219 la [illegible] haciendo uso de su derecho, consagrado en el Art. 621 del Código de [illegible] de fecha 18 de septiembre de 2017 a las 03h51 minutos, presenta su contestación a la solicitud de visto bueno en los siguientes términos: "...Allison Carolina Gavidia Terán, con cédula de ciudadanía 1725350290, ecuatoriana, mayor de edad, con base pública, de estado civil casada, ante usted comparezco dentro del Trámite de Visto Bueno No. 262034-2017 que en mi contra presenta la Abogada Verónica Bahamonde de Viteri, Procuradora Judicial del Ing. Juan Pablo Solórzano Azanza, Gerente General Subrogante y Representante Legal de la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad. De [illegible] al trámite de Visto Bueno No 262034 - 2017, que desde ya califico de malicioso y temerario por cuanto el fundamento de hecho que manifiesta en la solicitud presentada ante esta autoridad, no contiene ni se apega a la realidad en la forma como se dieran los hechos. FUNDAMENTOS DE HECHO En el numeral 5.3.- lo referente a la narración de los hechos, en que se hace mención la parte actora, manifiesto que he iniciado a mis servicios en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el 2 de enero 2013, es falso [illegible] ingreso a trabajar en la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad el 9 de [illegible] de 2011, para lo cual adjunto la historia laboral del IESS. En lo referentemente al numeral 5.3 en el cual el EMPLEADOR indica que la Trabajadora falta injustificadamente al trabajo los días 15 y 18 de agosto, que de acuerdo a lo expuesto serían únicamente dos días y estos fueron justificados con documento que según el actor indica que es falso, y que [illegible] que la trabajadora entrega la copia de la denuncia al EMPLEADOR mediante la cual demuestra que ella por su discapacidad física del 94% fue víctima de una estafa por parte de una supuesta empleada del Dispensario Médico Central, que le entrega un certificado que ha sido falso el EMPLEADOR no la toma en cuenta e inicia el trámite de Visto Bueno. Adjunto denuncia En lo referente al número 5.3 y 5.5, Con fecha lunes 14 de agosto de 2017, me sentía mal porque tenía un fuerte dolor abdominal, por lo cual comunique de manera verbal a mi Jefe inmediato de este malestar y salí al Dispensario del IESS. A las 9:10 de la mañana del día 14 de agosto de 2017 acudí al Centro Médico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito por el área de emergencia de [illegible] a la documentación Notariada que adjunto como prueba de mi parte sin embargo [illegible] de ser atendida por el médico de emergencia y realizada los exámenes [illegible] disposición por el médico en mención continuaba con el dolor que no cedía, por [illegible] medicación, ante esta situación el Medico de manera verbal me [illegible] por el dolor abdominal requería reposo médico, pero por la cantidad de [illegible] que ingresan en emergencias, el [illegible] solicita que le espere un momento para [illegible] el certificado con el reposo respectivo. Siendo esta la razón por lo cual me dirigí a [illegible] y luego de un momento de estar esperando, se me acercó una enfermera [illegible] aproximadamente unos 45 años de edad, quien tenía una credencial del IESS con el [illegible] de Luz América Silva, la misma que me dijo que si me dolía mucho y como le dije [illegible], no dijo que ella me va a ayudar pidiendo el certificado médico, le espere un rato y [illegible] certificado y me dijo que le tenía que dar 70 dólares para entregarme el [illegible] como yo tenía una plata porque iba a pagar una deuda saqué de mi cartera y le [illegible] la que me pidió, pero que me de el calificado. Todavía estaba con mucho dolor y [illegible] me pusieron una inyección estaba medio mareada. El sábado 19 de agosto que me [illegible] nuevamente a mi trabajo entregué el certificado al señor Marcelo Proaño, quien no [illegible] dijo que eso lo entregue en recursos humanos. Con fecha 29 de agosto

0024

3

Ministerio del Trabajo

[illegible] 2017 el Comité Mixto de Justicia y Disciplina representado por el señor Wilson Hernán [illegible] comunican a la señora Allison Carolina Gavidia mediante Oficio No 020-[illegible]-2017 que " Se conoció al interior del Comité Mixto de Justicia y Disciplina, [illegible] de la causal establecida en el numeral 3 del artículo 172 de la Codificación del Código del Trabajo que prescribe: Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato: "El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo [illegible] en los siguientes casos: Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador. [illegible] alterado documentos, entregados a la Empresa y tratar de justificar su inasistencia a su sitio de trabajo en los artículos 39 y 40 del Séptimo Contrato Colectivo" Al [illegible] cuenta que fui víctima de una evidente estafa, inmediatamente con fecha 30 de Agosto de 2017, después de esta noticia devastadora acudí a la Fiscalía para presentar la Adjunto copia de la denuncia como prueba de mi parte, y recalco que esta información que he entregado en la Institución, no se informa a la Inspectoría de Trabajo. Las condiciones en las que me encuentro laborando actualmente son deplorables e infrahumanas, pues [illegible] iluminación en mi área de trabajo, ni una silla digna para poder [illegible] de descanso, ya que por mi discapacidad no puedo pasar caminando [illegible] 8 horas de trabajo y recomiendo todo el día 5 plazas de parqueaderos de vehículos, [illegible] lugar adecuada y digno para poder sentarme y poder tomarse un vaso de agua [illegible] pues no tengo las facilidades para el efecto. Así también debo que [illegible] no tiene papel higiénico, y la limpieza de los mismos es [illegible] y con su [illegible] atención de las oficinas administrativas que tienen baños limpios [illegible] como papel higiénico, jabón líquido y gel para manos etc [illegible] las herramientas necesarias para el buen desempeño de su trabajo, [illegible] sus celulares personales para cumplir con el trabajo requerido por la [illegible] al poseo el carnet de discapacidad N° 17.34673 en el que se señala [illegible] discapacidad física grave de 94% FUNDAMENTOS DE DERECHO [illegible] lo manifestado por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 33 [illegible] "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, [illegible] de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas [illegible] el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y [illegible] justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y [illegible] numeral 7.- Las garantías del pleno ejercicio de los derechos de las [illegible] discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas y los actos [illegible] de cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y [illegible] discapacidad. Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo [illegible] las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas con [illegible] de trabajo de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales [illegible] trabajadoras y trabajadores. Art.- 326. Numeral 2 - Los derechos son [illegible] Será nula toda estipulación en contrario. Art. 331 - El Estado garantiza [illegible] el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral profesional, a la [illegible] legislativa, y a la iniciativa del trabajo autónomo. Se adoptarán las todas las [illegible] necesarias para eliminar las desigualdades. Art. 11 de la Ley Orgánica de [illegible] numerales 1,2 y 3. Art. 45 del mismo cuerpo legal literal 7 Capítulo [illegible] los principios rectores y de aplicación literal II, IV de la Ley Orgánica de [illegible] dos que trata sobre el "IN DUVIO PRO HOMINE" en caso de duda sobre el [illegible] de las disposiciones legales estas se aplicarán en el sentido más favorable y [illegible] protección de las personas con discapacidad" Art. 45 del mismo cuerpo legal, [illegible] que se refiere al trabajo y capacitación Art. 1, Numeral 1 de la Convención [illegible] para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las [illegible] con Discapacidad Art. 16, Numeral 2 de la Convención de los derechos de las [illegible] Discapacidad, en el que manifiesta PRUEBAS DE DESCARGO: Certificado [illegible] asistencia a la consulta de fecha 14 de agosto de 2017. Declaración Juramentada [illegible] Décima Quinta. Copia certificada de la denuncia. Certificado médico del IESS [illegible] 2016 que consta en el sistema del IESS. Fotografías del sitio de trabajo. Copia de [illegible] Discapacidad emitido por el CONADIS. Es la verdad y en razón de todo lo [illegible] ante un claro DESPIDO INTEMPESTIVO ya que [illegible] demuestran que he actuado de buena fe y cumplo los [illegible] Por lo que solicito sea negado a la petición de veto [illegible]

[illegible] Empleador. " Señala domicilio judicial para sus notificaciones." A fojas 220 [illegible] providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, a las 16h30 minutos, en la cual [illegible] conocer mola con lo dispuesto en el Art. 621 del Código del Trabajo, señala para el día jueves 21 de septiembre de 2017, a las 08h30 am, a fin de que se realice la [illegible] de los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la petición inicial. [illegible] indicaría ubicación en el Ministerio del Trabajo, edificio Germanis, [illegible] en las calles Clemente Ponce N15-69 y Piedrahita, segundo piso, oficina No. 10 de [illegible] de Quito, Provincia de Pichincha, compareciendo para para el efecto comparecer el Dr. Juan Fernando Almagro con matrícula No 17-2010-0229 en representación de la Abg. Verónica Balladonde Vinueza Procuradora Judicial del señor [illegible] Solórzano Azanza Gerente Subrogante y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en calidad de parte accionante y por [illegible] no comparece la señora Alison Carolina Gavidia Terán en calidad de parte [illegible] para ser notificada correctamente.- En esta diligencia se ha logrado [illegible] derechos fundamentales, para la investigación; así como, agregar prueba [illegible] necesaria para la resolución, misma que a continuación se detalla. CONSIDERACIONES.- Por los antecedentes expuestos y previo a resolver se considera: PRIMERO: La Autoridad es Competente para conocer, tramitar y resolver el presente [illegible] establecido en el Código del Trabajo. SEGUNDO: Que no se han [illegible] sustanciales, que vicien su procedimiento. Puesto que en la [illegible] del presente expediente administrativo se han observado las normas del debido [illegible] claramente declarados en la Constitución de la República, por lo que se declara [illegible] administrativa. TERCERO: Que el Art 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y [illegible] de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso, mismo que ha sido [illegible] respetado CUARTO: Que la parte Empleadora, en virtud de lo [illegible] en el Art. 172 causal 2 y 3 del Código del Trabajo, se encuentra en derecho de [illegible] la moción de visto bueno, fundamentada en la disposición precitada. QUINTO: Es [illegible] de las partes procesales el probar las aseveraciones vertidas en sus libelos [illegible] como lo dispone el Art. 158 y 169 inciso primero del Código Orgánico General [illegible] Ley Suplletoria del Código de Trabajo; y, por parte de ésta Autoridad se hace [illegible] disposiciones consagradas en la Constitución de la República Capítulo Octavo al [illegible] de los Derechos de Protección" Arts. 75 y 82 y el Capítulo Cuarto, Sección Primera [illegible] "Principios de la Administración de Justicia" Art. 169. SEXTO: Que una [illegible] se ha cumplido con las reglas expuestas del debido proceso, corresponde a esta [illegible] pronunciarse al respecto, por lo tanto esta Autoridad Administrativa del Trabajo [illegible] lo expresamente lo determinado en el Art. 6 del Código del Trabajo, norma legal que [illegible] parte pertinente manifiesta lo siguiente: "*En todo lo que no estuviere expresamente [illegible] en este Código, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil; y de [illegible] Civil entendiéndose en la actualidad que se refiere a la norma del Código [illegible] General de Procesos*" en concordancia con lo establecido en el en el Art. 164 del [illegible] Orgánico General de Procesos, norma legal que manifiesta lo siguiente: "Valoración [illegible] Para que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberá solicitarse, [illegible] dentro de los términos señalados en este Código. La prueba [illegible] en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a [illegible] las formalidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos [illegible] o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de [illegible] las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión". Por tanto es menester [illegible] el análisis del numeral 2 del artículo 172 mediante el cual se establece 2.- [illegible] indisciplina o desobediencia grave a los reglamentos internos legalmente [illegible] fundamento de derecho que no se ha logrado probar fehacientemente, toda [illegible] no agregó ni en su petición inicial ni en la diligencia de investigación [illegible] documento en el cual pruebe que la trabajadora tenía conocimiento del [illegible] Interno de Trabajo Esto es de acuerdo a lo que establece el artículo 64 del [illegible] que en su parte pertinente establece "...*deberá enviarse a la [illegible] trabajadora o de la empresa y fijarse permanentemente en lugares visibles [illegible] para que puedan ser conocido por los trabajadores* ..". Y continuando con el [illegible] una vez valoradas las pruebas presentadas por la parte

[illegible] evidenciado y comprobado de manera fehaciente que es motivo del [illegible] Causas por las que el empleador puede dar por terminado el [illegible] podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, [illegible] siguientes casos: *3. Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador.* [illegible] negrita y mayúsculas me pertenecen). De la misma forma y para el caso que [illegible] a la vez es necesario realizar un análisis doctrinal acerca de lo que se entiende [illegible] de probidad o conducta inmoral mismo que según el "Diccionario Enciclopédico de [illegible] Usual de Guillermo Cabanellas lo define como: Rectitud del ánimo y el proceder, [illegible] honradez, hombría de bien. Todo ello realza las cualidades morales y [illegible] aureola de jueces y administradores. Editorial Heliasta [illegible] Reflexión doctrinal que tiene relación directa con el comportamiento [illegible] de la persona y con la capacidad de la misma, por lo que se expresa con absoluta [illegible] la accionada se encuadra en la causal anteriormente invocada, puesto [illegible] somero a lo aportado dentro de las tablas procesales. Toda vez [illegible] demostrar por cualquier medio de prueba lo manifestado en [illegible] y dentro del cuaderno procesal se adjunta al expediente [illegible] de manera fáctica el comportamiento de la causal invocada [illegible] colegir de manera fáctica el comportamiento de la causal invocada [illegible] Inspectora del Trabajo considero demostrado la falta de probidad y [illegible] de la trabajadora conforme las pruebas que han sido [illegible] expediente y que permiten determinar que la accionada presenta un [illegible] falso o adulterado que no fue emitido por un facultativo medico del IESS; [illegible] el documento presentado por la trabajadora de fecha 14 de agosto al 18 de agosto del [illegible] establece descanso médico del 14 de agosto al 18 de agosto del [illegible] en total de 5 días y que en dicho documento se encuentra plasmada una [illegible] una persona llamada GUILLERMO ANDRÉS POZO MEJIA y que en su [illegible] Médico emisor- Medico Revalidador de IESS, sin constar un número [illegible] profesional, y a foja 25 del expediente reposa una certificación emitida por la [illegible] Directora Médica del Centro Clínico Ambulatorio "Hospital del Día [illegible] en el cual se establece que a la fecha el Dr. Guillermo Andrés Pozo Mejía no [illegible] y que el nombre oficial de la Unidad de Centro Clínico [illegible] Quito COQA-HD-CO no corresponde al [illegible] 14 de agosto del 2017 la paciente señora GAVIDIA [illegible] ausencia en esa fecha, por lo tanto el actuar de la trabajadora [illegible] inmoral entendiéndose esta como: En cuanto a la conducta [illegible] como la "manera con que los hombres se comportan [illegible] siendo moral lo "perteneciente o relativo a las acciones [illegible] del punto de vista de la bondad o malicia" (RAE, 2009). [illegible] proviene del griego "mores" que significa costumbre, por lo que su origen [illegible] referencia directa al conjunto de actos considerados [illegible] por las normas sociales imperante en un lugar o tiempo determinado (Gelisan, [illegible] de la palabra inmoral supone algo contrario a la moral que [illegible] al sentenciar sería aquella que viola las normas de conducta socialmente [illegible] Además hay que tomar la cuenta lo que Nuestra Magna establece [illegible] Constitución de la República del Ecuador determina que en todo proceso en el que [illegible] derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al [illegible] mismo que ha sido cautelosamente respetado. Con relación a [illegible] Código Orgánico general de Procesos en lo que señala que [illegible] probar las aseveraciones vertidas en sus libelos [illegible] Art. 158 y 169 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos [illegible] del Código de Trabajo; y, por parte de esta Autoridad se hace valer los [illegible] emanadas en la Constitución de la República, Capítulo [illegible] de Protección" Arts. 75 y 82 y el Capítulo Cuarto, Sección [illegible] de la Administración de Justicia" Art. 169, [illegible] de la diligencia de investigación agregó la desarrollada el 30 de [illegible] 2017 en la cual se establece que se obtuvo de certificado [illegible] setenta dólares lo cual hace notar que el certificado [illegible] obtenido por la vía conocida como establece todo [illegible] que es corroborado por el mismo trabajador [illegible]

Ministerio
del Trabajo

[illegible] Por todo lo manifestado en fincas anteriores esta causal se refiere tan sólo [illegible] inmoral o contraria a las buenas costumbres en el desarrollo de la relación [illegible] en la vida privada del trabajador, a menos que por la naturaleza de sus [illegible] pueda causar perjuicio al prestigio de la empresa. No se pueden enumerar o [illegible] hechos que constituyen la mala conducta; lo que si se debe saber es que el [illegible] sobre la obligación de demostrar buena conducta y observar los procedimientos [illegible] como correctos en su trabajo. De la falta de probidad puede decirse que es algo [illegible] ya que se refiere a la honradez, tanto en el sentido material como en el [illegible] por ejemplo, hay falta de probidad al sustraer bienes de la empresa, materia [illegible] trabajados; divulgar los secretos de fabricación o comercialización [illegible] de la empresa, o substraerse instrumentos de trabajo. En todos éstos hechos la [illegible] como el trámite al juicio por causa caso, para su resolución aprecio el daño [illegible] en contra del empleado. OCTAVO: El inciso 2 del Art. 183 del Código del Trabajo [illegible] "La resolución del inspector no quita el derecho de acudir ante el Juez del Trabajo, [illegible] tendrá valor de informe que se lo apreciará con criterio judicial, en relación con [illegible] a resididas en el juicio ". - RESOLUCIÓN: De los antecedentes expuestos, con [illegible] y en estricta conformidad con considerando sexto, ésta Autoridad en uso de las [illegible] que le confieren los Arts. 173, 546 atribución 5ta y 621 del Código del Trabajo; [illegible] CONFIDER al Visto Bueno, solicitado por el ABG. VERÓNICA BAHAMONDE [illegible] Comunicación Judicial del Ing. JUAN PABLO SOLORZANO AZANZA, Gerente [illegible] Subrogante y Representante Legal de la Empresa Publica Metropolitana de [illegible] y Obras Publicas" en su calidad de empleador en contra de la señora [illegible] CAROLINA CAVIDIA TERÁN en calidad de trabajadora.- Hágace saber sobre [illegible] de esta resolución a las partes en sus respectivas casillas judiciales. Se deja a [illegible] los derechos que les puedan asistir a las partes procesales.- CÚMPLASE Y [illegible] E.- f) Abg. Ana María Idrobo M., Inspectora del Trabajo de Pichincha.-

[illegible] certifica para los fines de ley.

ABG. ANA MARÍA IDROBO M
INSPECTORA DEL TRABAJO DE PICHINCHA

SE REMITE OFICIO NRO. 2062-GG-GAF-DTH-ESSBBO-2017 004180-SG

impreso por Juan Pablo Solorzano Azanza (juan.solorzano@epmmop.gob.ec), 16/10/2017 - 12:14:56

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	16/10/2017 - 12:14:49
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo	**Creado por**	Solorzano Azanza Juan Pablo
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS		
Propietario	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)		

Objetos enlazados

Padre: Ticket#2017-125297: OFICIO 2822 CCR-DMQ. SE REMITE LA PETICIÓN DE LA SRA. ALLISON CAROLINA GAVIDEA TERAN

Información del cliente

Título: Ing.

Nombre: Juan Pablo

Apellido: Solórzano Azanza

Identificador de usuario: Ing. JUAN PABLO SOLORZANO

Correo: juan.solorzano@epmmop.gob.ec

Artículo #1

De: "Juan Pablo Solórzano Azanza" <juan.solorzano@epmmop.gob.ec>,

Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo

Asunto: SE REMITE OFICIO NRO. 2062-GG-GAF-DTH-ESSBBO-2017 004180-SG

Creado: 16/10/2017 - 12:14:50 por cliente

Tipo: teléfono

Adjunto (MAX 8MB): Oficio_nro._2062-GG-GAF-DTH-ESSBBO-2017_004180-SG.pdf (1.2 MBytes)

```
INFORME DE CAMBIO DE LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO DE LA SERVIDORA ALLISON
CAROLINA GAVIDIA TERÁN.
```